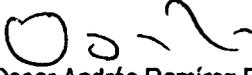


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando respetuosamente que, el Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído de fecha 9 de marzo de la presente anualidad, remitió por competencia la demanda ejecutiva; la cual ingresó a la bandeja de entrada de la secretaría el 8 de abril de hogaño, y el 14° de marzo de lá misma anualidad, la togada, solicitó el retiro de lid. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2022-00206, seguido por la Sociedad TU AYUDA FINANCIERA S.A., contra Jorge Díaz Maldonado y Paula Andrea Silva Chacón.

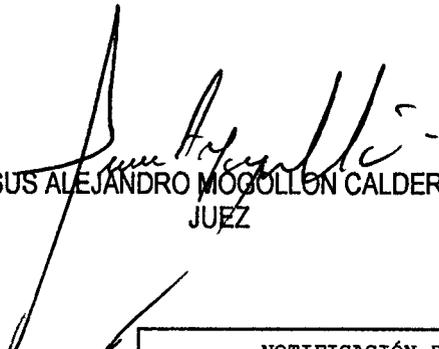
Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por la Representante Legal de la parte demandante, se ordena el retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del proceso, en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo de mínima cuantía, seguida por la Sociedad TU AYUDA FINANCIERA S.A., contra Jorge Díaz Maldonado y Paula Andrea Silva Chacón, según lo expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto ARCHIVESE la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>59</u> hoy,</p> <p><u>3 DE MAYO DE 2022</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--